



Soledad, siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial el día 22 de enero de 2024, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado, proveniente del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120240000600
DEMANDANTE	RUBEN DARÍO HEYRE NAVARRO
DEMANDADO	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. -SOBUSA S.A.
DECISIÓN	Auto Inadmite

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Soledad la presente demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por RUBEN DARÍO HEYRE NAVARRO, a través de apoderado judicial en contra de SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. -SOBUSA S.A.

Revisado como ha sido el expediente, observa este operador judicial:

1. Que no se cumple con lo estatuido en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se reglamentó la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, toda vez que, el demandante no envió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada; misma que debió enviarse simultáneamente al momento de su presentación.

Para los fines procesales es conveniente que, al momento de la adecuación, se haga la presentación de la demanda subsanada junto con los anexos respectivos de manera íntegra, y no fragmentada, e igualmente se envíe copia simultánea a las partes pasivas del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandante, hacer la presentación de la demanda y los anexos respectivos de manera íntegra (en un solo documento), e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120240000600

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2024 LA SECRETARIA.</p> <p>MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO</p>
--

MG